

sia, el del Estado, la honra, la vida, la propiedad, la libertad y la tranquilidad de las personas.

*Causas predisponentes y determinantes de los delitos colectivos.*

La teoría de la causalidad (1) tiene aplicación á la del concurso de delincuentes en la unidad exacta y ha sido calificada por el eminente Francisco Von Liszt como la última palabra de la ciencia penal.

*Dicha causalidad es la cooperación de las diversas acciones de varios individuos á la producción de un mismo efecto.*

Así es, pues los diferentes actos tienen un nexo común en el propósito de los agentes y en la ocasión con que son ejecutados; y aun cuando, según hemos visto, hay tendencias inmediatas muy varias, no es menos cierto que en la tendencia del fin propuesto, querido, hay comunidad.

Propiamente, los sujetos que no se propongan este fin no son autores del delito conexo, sino de otro ú otros delitos.

En la revolución española de 1868 fueron colocados muchos letreros que decían: "Pena de muerte al ladrón.," Adviértese cómo el que robara quedaba colocado fuera de la esfera de acción de los revolucionarios.

Con motivo de las erupciones del Etna y del Vesubio fueron cometidos muchos robos (por cierto reprimidos con gran dureza) que evidentemente no constituyen delito colectivo, ni siquiera conexos, porque no los dirigió una aspiración ni un interés común y porque en ellos no influyó el estado de opinión ni el espíritu sectario, que constituyen la característica diferencial del delito colectivo, sea religioso ó político, militar, ó económico socialista ó anárquico.

Es necesario, pues, que los varios actos delictivos constituyan la misma unidad, tengan una personalidad y que aquellos varios delitos sean parte de un todo compuesto por ellos.

---

(1) Feuerbach, von Buri, Birkmayer y otros.